



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 089-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 421-2016-GR CUSCO/GR, de fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis, emitido por el Ing. Edwin Licona Licona – Gobernador del Gobierno Regional de Cusco, quien remite el proyecto de Acuerdo Regional, que solicita:

"AUTORIZAR, EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS, A LA CIUDAD DE LA PAZ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EN COMISIÓN DE SERVICIO, LOS DÍAS 15, 16, 17 Y 18 DE JULIO DEL 2016, AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, INGENIERO EDWIN LICONA LICONA, AL GERENTE GENERAL REGIONAL, MGT. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS Y AL SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, ECON. JULIO WILBERT LA TORRE SOTOMAYOR A EFECTOS DE ASISTIR A LA INVITACIÓN DEL VICEMINISTRO DE TURISMO a.1 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE DICHO PAÍS A EFECTOS DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS EN MATERIA DE TURISMO Y CULTURA PARA GESTIONAR ACUERDOS DE COOPERACIÓN HORIZONTAL EN LOS TEMAS DE INTERÉS COMÚN";



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que:

"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.";

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:



"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.;"

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa que: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)"*;

Que, de igual forma el literal a) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*,

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.;"

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, el literal u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece como atribución del Consejo Regional de Cusco:

"(...) u) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales; sin embargo en este último caso, si es de urgente necesidad, se efectuará con conocimiento del Consejero Delegado, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, en Sesión Ordinaria próxima, bajo responsabilidad. (...)";

Que, mediante Cartas de fecha 01 de julio del año en curso, suscrito por el Señor Lic. Joaquín Rodas Dorado - Vice Ministro de Turismo a.l del Ministerio de Cultura y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, se ha recibido la invitación al Gobernador del Gobierno Regional del Cusco - Ing. Edwin Licon Licon, al Gerente General Regional - Mgt. Rafael Fernando Vargas Salinas y al Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada - Econ. Julio Wilbert La Torre Sotomayor a efectos de asistir a la Ciudad de La Paz – Bolivia, para participar en el intercambio de experiencias en materia de turismo y cultura para gestionar acuerdos de cooperación horizontal en los temas de interés común, los días 15, 16, 17 y 18 de julio del presente año;

Que, la participación del Gobernador del Gobierno Regional de Cusco - Ing. Edwin Licon Licon y de los funcionarios señalados, será de mucha trascendencia ya que en el contexto global, el turismo se ha manifestado como la industria de más rápido crecimiento en el mundo y con amplias implicaciones en los ámbitos ambiental y sociocultural de los



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



pueblos, esta importancia de la actividad se evidencia en su contribución económica como generador de divisas para la mayoría de los países, representando uno de los sectores que más empleos crea anualmente;

Que, según la Organización Mundial del Turismo (OMT), se proyecta que el turismo internacional continuará creciendo a una tasa anual de entre 4 y 4,5 %, llegando aproximadamente 1,600 millones en el 2020, los ingresos turísticos (gastos totales de turistas internacionales), ascenderán a dos billones de dólares para ese año, donde una de cada cuatro llegadas será de larga distancia, es decir, de un turista que viaja entre diferentes regiones y continentes del mundo;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país, a la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, en comisión de servicio los días 15, 16, 17 y 18 de julio del dos mil dieciséis, al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Edwin Licona Licona, al Gerente General Regional – Mgt. Rafael Fernando Vargas Salinas y al Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada – Econ. Julio Wilbert La Torre Sotomayor a efectos de asistir a la invitación del Viceministro de Turismo a.l del Ministerio de Cultura y Turismo de dicho país, con el propósito de intercambiar experiencias en materia de turismo y cultura para gestionar acuerdos de cooperación horizontal en los temas de interés común.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los gastos que irroque la realización del viaje señalado en el artículo precedente serán asumidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Gobernador del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Edwin Licona Licona y los funcionarios señalados en el artículo primero del presente Acuerdo informen ante el Pleno del Consejo Regional los resultados del viaje en comisión de servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la dispensa del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Cusco y en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pacharmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
AÑO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL